

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0018-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la vigencia de las ofertas, facultando a la entidad contratante para prorrogar los plazos previstos según las necesidades institucionales.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las funciones y deberes de los administradores del contrato, señalando que en el expediente contractual debe constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución, especialmente aquellos relacionados con la modificación de plazos y cumplimiento de cronogramas.

Que, el artículo 357 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública prescribe el procedimiento para otorgar una prórroga de plazo contractual, señalando que esta procede ante circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, debidamente comprobadas, que afecten directamente la ejecución del objeto de contratación.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0018-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2026

Que, la mencionada norma reglamentaria dispone que, en los casos donde se afecte el plazo total del contrato, el administrador debe emitir un informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0004-R, se designó la subrogación de funciones de la Gerencia General al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, otorgándole las facultades legales para la suscripción de actos administrativos del 06 al 17 de abril de 2026.

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-028-2026, la Gestión de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia la subrogación de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfan.

Que, consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0010-R, de fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente General en el artículo 3 resuelve “*Se designa al Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango, como Administrador del contrato signado con código Nro. SIE-EPMAPASCEP-2026-0001.*”.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0137-M, de fecha 26 de febrero de 2026, Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas notificó la entrega formal del expediente del proceso SIE-EPMAPASCEP-2026-0001 al administrador del contrato. En dicho documento se confirma que el contrato Nro. EPMAPASC,E.P.-2026-001, destinado a la “*Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista.*”, ha sido debidamente registrado en el portal del SOCE y se encuentra en estado de “Ejecución de Contrato”. Esta comunicación oficial habilita al administrador para proceder con las acciones necesarias para la recepción de los materiales, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 361 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Que, mediante el Oficio No. HYD004-06-04-2026, suscrito por la Ing. Martha Alexandra Ortega Villacís, representante legal de la compañía HYDRIAPAC S.A., solicita formalmente una prórroga de 30 días para la entrega de los materiales del contrato Nro. EPMAPASC, E.P.-2026-001. La contratista justifica este pedido en motivos de fuerza mayor y caso fortuito, derivados de complicaciones logísticas en el transporte marítimo hacia la Isla Santa Cruz. Se adjuntan como prueba las guías de remisión que demuestran que los materiales fueron entregados oportunamente al operador naviero los días 12 y 13 de marzo de 2026. No obstante, debido a reprogramaciones de itinerarios y falta de espacio en el buque RS PIONEER, el zarpe se retrasó hasta el 1 de abril, imposibilitando el cumplimiento del plazo original fijado para el 11 de abril de 2026.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0043-M, con fecha 09 de abril de 2026, el Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0018-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2026

presenta el informe técnico favorable respecto a la solicitud de prórroga de 30 días para el proceso de contratación SIE-EPMAPASCEP-2026-0001. Esta recomendación se fundamenta en los retrasos logísticos que afectan a la provincia de Galápagos, específicamente por las constantes reprogramaciones del buque Pioneer en el transporte de carga desde el continente.

Que, mediante el Informe Técnico Nro. **CTO-AMB-005-01**, se sustenta la viabilidad técnica y legal de conceder una prórroga de 30 días al contrato Nro. EPMAPASC, E.P.-2026-001. Dicho contrato tiene por objeto la *“Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista.”*.

Esta extensión se fundamenta en la saturación logística y la alta demanda actual del sistema de transporte de carga marítima hacia la provincia de Galápagos, lo cual ha generado un retraso inevitable en el traslado de los insumos desde el Ecuador continental.

El contratista HYDRIAPAC S.A. entrega los materiales al operador logístico los días 12 y 13 de marzo de 2026. Sin embargo, la limitada capacidad de carga en el buque RS PIONEER impidieron el cumplimiento del cronograma original, cuyo vencimiento estaba previsto para el 11 de abril de 2026.

Al verificarse el nexo causal entre la realidad logística del cantón Santa Cruz y la afectación al plazo contractual, el administrador del contrato recomienda a la máxima autoridad la emisión de la resolución administrativa pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 357 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública. Consecuentemente, se establece el 11 de mayo de 2026 como la nueva fecha de cumplimiento para la entrega total de los materiales.

Que, a través del Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2026-0224-M**, de fecha 09 de abril de 2026, el Gerente General Subrogante, tras la aprobación del informe técnico pertinente, autorizó la prórroga solicitada y dispuso al Abogado Gilson Andrés Córdova Marcillo de la Gestión Jurídica la elaboración del acto administrativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Técnico Nro. CTO-AMB-005-01 de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el administrador del contrato, en el cual se justifica técnica y legalmente la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Artículo 2.- Conceder la prórroga de plazo de treinta (30) días adicionales al contrato Nro. EPMAPASC,E.P.-2026-001, cuyo objeto es la *“Adquisición de materiales para la ampliación de la red de agua potable en el sector de La Fortuna de la parroquia Bellavista.”*, adjudicado a la compañía HYDRIAPAC S.A.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0018-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2026

Artículo 3.- Establecer como nueva fecha de cumplimiento del plazo contractual el 11 de mayo de 2026. Esta ampliación se fundamenta en la notoria saturación y limitada capacidad operativa del sistema de transporte marítimo hacia la provincia de Galápagos, situación de fuerza mayor que ha postergado el arribo de los materiales; dejando constancia de que la contratista cumplió con la entrega de los mismos al operador logístico de manera oportuna los días 12 y 13 de marzo de 2026.

Artículo 4.- Disponer al Administrador del Contrato, Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, la notificación inmediata de la presente Resolución a la compañía HYDRIAPAC S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 357 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar al Administrador del Contrato el seguimiento y control de la ejecución contractual, a fin de garantizar que la recepción de los materiales se realice a entera satisfacción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. dentro del nuevo término otorgado.

Artículo 6.- Disponer a la Analista Administrativo de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes de la prórroga de plazo al Contrato Nro. EPMAPASC,E.P.-2026-001 en el Portal de Compras Públicas, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Notifíquese y cúmplase.-

Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., SUBROGANTE

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0224-M

Anexos:

- verificacion_documentos_habilitantes-signed.pdf
- EPMAPASCEP-G-2026-0010-R.pdf
- informacionProcesoContratacion2.cpe.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0113-M.pdf
- CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.docx
- contrato subasta inversa electrónica.pdf
- Captura de pantalla 2026-02-24 154205.png
- Captura de pantalla 2026-02-24 154241.png
- cco1771969220104.pdf
- verificación de inhabilidades del contratista.pdf
- mail de notificación de contrato..pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0018-R

Puerto Ayora, 09 de abril de 2026

- contrato subasta inversa electrónica (1) (1)-signed-1.pdf
- GARANTIA_TECNICA.pdf
- Información del estado del proceso.pdf
- INFORME FAVORABLE A SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO SUBASTA INVERSA LA FORTUNA-signed.pdf
- OFICIO HYD004-06-04-2026-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Licenciada
Rita Elizabeth Morales Zambrano
Coordinadora Administrativa Financiera

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0132

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-04-09